

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2013-00985

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso fue desarchivado y obra memorial del apoderado de la sociedad MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A MAPFRE CREDISEGUROS S.A., solicitando el valor del título fraccionado a favor de dicha sociedad. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO REQUIERE							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2013	00985	00
DEMANDANTE	LUIS ANDRES RINCON ESPINEL						
DEMANDADA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que, mediante correo electrónico del día 29 de agosto de 2022 el apoderado de la parte llamada en garantía Mapfre Seguros de Crédito S.A solicita el desarchivo del expediente y la entrega de los títulos judiciales fraccionados a órdenes de esta sociedad, sin indicar el valor que reclama a su favor.

Revisada la foliatura del proceso escrito, se observa que en sentencia de fecha 25 de enero de 2013 dentro del proceso ordinario 2012-00115, vista a folio 919, se condenó conforme al numeral sexto de la parte resolutive a la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A., a reconocer Y PAGAR a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, el 30% de las condenas impuestas esto es la suma de \$1.307.784,17. y en el numeral noveno se condenó en costas a MAPFRE CREDISEGUROS S.A., incluyendo por la suma de \$197.000 por concepto de agencias en derecho y a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

No obstante, en sentencia de segunda instancia de fecha 21 de febrero de 2013, vista a folio 933, se revocó este numeral noveno y se absolvió de costas a MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A.

Encontramos a folio 994 que ya dentro del proceso ejecutivo 2013-00985 se profirió el auto de fecha 9 de septiembre de 2016, mediante el cual se indicó que evidenciado que obra título consignado visto a folio 978 por parte de Mapfre Seguros, por concepto de las condenas impuestas a la demandada en solidaridad Empresa de Acueducto de Bogotá, se ordena entregar a ordenes de la empresa de acueducto de Bogotá E.S.P.S.A. el título No. 400100004245005 de 25 de septiembre de 2013 por valor de \$1.767.784.

Revisado el sistema de títulos judiciales de la cuenta del despacho en el portal del Banco Agrario, encontramos que este título antes mencionado efectivamente ya fue pagado a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A ESP el 7 de octubre de 2016.

Por lo tanto, encuentra el despacho que el título conformado por la consignación de MAPFRE S.A no se decidió fraccionar sino que se ordenó pagar en su totalidad a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A y por ende no existe suma que reconocer en este momento dentro del proceso a favor de MAPFRE CREDISEGUROS S.A., correspondiendo entonces requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A ESP, para que devuelva a MAPFRE CREDISEGUROS S.A, la suma de \$459.999,83 esto es el mayor valor de lo consignado de lo que realmente le correspondía por la condena impuesta y se ordena:

Primero: Reconocer personería jurídica al Dr. NORMAN ALBIN GARZON MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'340.261 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 53.771 del C.S.J como apoderado e la sociedad SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. hoy MAPFRE CREDISEGUROS S.A.

Segundo: Requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A, para que devuelva a MAPFRE CREDISEGUROS S.A, la suma de \$459.999,83 esto es el mayor valor de lo consignado de lo que realmente le correspondía por el guarismo señalado en la sentencia

equivalente al 30% de las condenas impuestas a favor la parte demandante.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **153** fijado
hoy 22 de septiembre **de 2023**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3f4e10b381430e86661fcbf24528b5efc3fc06a684c4da21ea8d64909366d8**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente asunto con solicitud de la parte actora y, respuesta del Banco Caja Social. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2015	00937	00
DEMANDANTE	SANTANDER GUERRERO CANTERO						
DEMANDADA	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** el Banco Caja Social aportó respuesta al Oficio N° 0406 de 12 de julio de 2023, en los siguientes términos:

“...En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación: 8301325585

Nombre/Razón Social No: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODU

Análisis: EMBARGO NO REGISTRADO - PRESENTA EMBARGOS ANTERIORES...”

En ese sentido, la actora solicita que se requiera al Banco Caja Social para que informe qué Juzgado dio la orden de embargo en contra de la aquí ejecutada, así como para que indique el número de radicado del proceso y, nombre de las partes, a los que corresponde la medida en mención.

Asimismo, peticona que se requiera a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, brinde respuesta al oficio N° 1631 de 02 de noviembre de 2019.

Siendo así, el Juzgado ordenará oficiar al Banco Caja Social, con el propósito que indique qué Juzgado dio la orden de embargo en contra del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA, precisando las partes y radicación del proceso que originó tal cautela. Por Secretaría cítese en el Oficio la siguiente referencia “*EMB\7089\0002747759 - EB2307190103*”.

De otro lado, se accederá a requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, para que atienda y brinde respuesta al oficio N° 1631 de 20 de noviembre de 2019 - página 136 del archivo 01 del expediente electrónico -.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Banco Caja Social con miras a que indique qué Juzgado dio la orden de embargo en contra del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA, precisando las partes y radicación del proceso que originó tal cautela. **Por Secretaría** líbrese oficio y cítese la referencia “*EMB\7089\0002747759 - EB2307190103*”. Trámítese por el ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, para que atienda y brinde respuesta al oficio N° 1631 de 20 de noviembre de 2019. **Por Secretaría** líbrese oficio y adjúntese copia de la comunicación en mención - página 136 del archivo 01 del expediente electrónico -. Trámítese por el ejecutante.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.</p> <p>Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53edda444a7d6938b6be58345d69a5254889dfae9b92190ce1d78910fa71e59**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2023.

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior que declaro bien denegado el recurso extraordinario de casación y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada TRANSMETA S.A.S. y solidariamente a ECOPETROL S.A.	\$6.000.000
Agencias en derecho en Primera instancia a cargo de la parte demandante OMAR MONTENEGRO y a favor de la demandada COMPAÑIAS PETROLEUM CORP SUCURSAL	\$700.000
Agencias en derecho en Primera instancia a cargo de la parte demandante OMAR MONTENEGRO y a favor de la demandada PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.	\$700.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de la demandada TRANSMETA S.A.S. y a favor del demandante.	\$4.000.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a cargo de la demandada ECOPETROL S.A. y a favor del demandante.	\$4.000.000
Sin costas en sede casación	\$0
Total	\$15.400.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2016	00034	00
DEMANDANTE	OMAR MONTENEGRO						
DEMANDADA	COMPAÑIAS PETROLEUM CORP SUCURSAL Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

ben

Bogotá D. C. 22 septiembre de 2023
Por ESTADO No. 153 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f132264a4d4eef935781d8f0839ae7c9fc3e39c9a03cb3181b95df114e01d8**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 15 de septiembre de 2023.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia y revisado el sistema general de títulos judiciales no obra pago de las costas procesales. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00598	00
DEMANDANTE	MARTHA LIGIA ESPITIA MEDINA						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

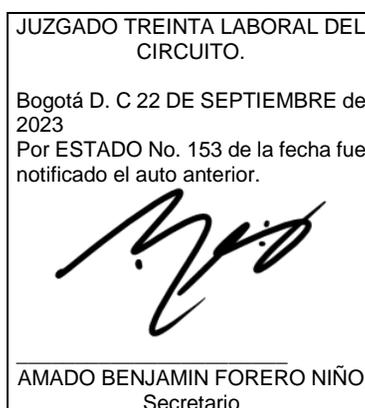
PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2719cf2ca84b89a4e0c7088ddb885e49ed15f431d380371b3849944e0dde5685

Documento generado en 21/09/2023 06:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la corrección del auto que liquidó y aprobó costas, así:

Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la demandante y a cargo de la AFP PORVENIR S.A.	\$3'000.000,00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la demandante y a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A.	\$3'000.000,00
Otros	\$ - 0,00 -
Total liquidación de costas	\$6'000.000,00

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO CORRIGE ACTUACIÓN							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00798	00
DEMANDANTE	MARÍA DE LOS DOLORES MARTÍNEZ SÁNCHEZ						
DEMANDADAS	COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, con arreglo a las disposiciones del artículo 286 del CGP *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

En ese sentido, revisado el proveído de 01 de diciembre de 2021, se advierte que éste contiene errores en la elaboración de la liquidación de costas, ya que, solo se relacionó la condena impuesta a la AFP PORVENIR S.A. y, se incluyó un valor por agencias en derecho impuestas en segunda instancia, sin embargo, ello no corresponde a la realidad, dado que el Superior no impuso condena en costas.

Por lo anterior, se corregirá la liquidación de costas del proceso ordinario, en los términos indicados indicada en el informe secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de 01 de diciembre de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias y, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfd094142bfac0bb8689d18da572d875ee06d3cc14bb69c13a9f5c859edc777**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023.

En la fecha entra al despacho informando que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas y se encuentra pendiente por resolver solicitud de iniciar proceso ejecutivo y solicitud de entrega de títulos. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00306	00
DEMANDANTE	CRISTIAN LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ						
DEMANDADA	PROYECTOS SUMINISTROS E INGENIERIA SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que de apoderada del demandante solicito se libre mandamiento ejecutivo en contra de las demandadas PROYECTOS SUMINISTROS E INGENIERIA SAS y EQUION ENERGIA LIMITED, por concepto de condena por

prestaciones sociales y costas procesales por la cantidad de \$9.171.832.95, mientras que la parte demandada se opone al mandamiento ejecutivo indicando que se han constituido por la parte pasiva 3 títulos judiciales con el cual cubrir la totalidad de las obligaciones señaladas en las sentencias de primer y segundo grado.

Revisada la cuenta del despacho de depósitos judiciales, se ha verificado que las demandadas, realizaron el pago de condena reclamadas en la solicitud de demanda ejecutiva constituyéndose los siguientes títulos Nos. 400100008824202 por valor de \$6.541.662, No. 400100008824206 por valor de \$2.037.141 y No. 400100008844273 por valor de \$ 3.069.000.

Por su parte el apoderado de EQUION ENERGÍA LIMITED, se opone a que se libre mandamiento ejecutivo como quiera que la llamada en garantía compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., acreditó ante el despacho el pago de la condena impuesta en este proceso a favor del demandante, cuyo valor mediante dos títulos corresponde a \$9.518.445.

Y manifiesta que frente a las costas a cargo de EQUION fue constituido título por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por lo tanto solicita que se fracción y se ordene el pago de \$877.803 a favor del demandante, que corresponde a las costas a cargo de EQUION y el saldo por \$1.159.338 sean pagados a EQUION por concepto de costas a cargo de seguros generales suramericana S.A.

Conforme a lo anterior y dado que la parte demandante está solicitando la entrega de títulos, que la suma consignada satisface y cubre en su totalidad las cantidades reclamadas en su escrito de demanda ejecutiva y que la parte demandada se opone al estudio de la demanda ejecutiva por pago total, no queda otra opción que proceder a abstenerse de librar oficio de compensación del proceso por uno ejecutivo y en consecuencia ordenar que el título No. 400100008824206 por valor de \$2.037.141 sea fraccionado en las cantidades de \$877.803 el cual una vez constituido se reconozca a favor del demandante y el saldo por \$1.159.338 se reconocerá a la demandada EQUION ENERGIA LIMITED, a la cuenta que su representante legal indique.

Así mismo se ordena el pago de los títulos 400100008824202 por valor de \$6.541.662 y No. 400100008844273 por valor de \$ 3.069.000, mediante abono a cuenta del demandante señor CRISTIAN LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 1116547777 del banco Davivienda CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO No. 286170043892, Ingrése por secretaría la orden de pago en el portal de depósitos judiciales y dese la orden de pago.

Cumplida la orden de entrega del título archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de 2023

Por ESTADO No. 153 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e0fdae979fb044e05fa7ec1c9ba3c5580f7d4d24d41273497bb2b52e872e6af9**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023.

En la fecha entra al despacho con solicitud de entrega de título a la demandante. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00185	00
DEMANDANTE	CLAUDIA HIBED PARRADO GARZON						
DEMANDADA	COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que las demandadas, realizaron el pago de costas, resulta entonces procedente, ordenar la entrega y pago del título No. 400100008588144 por valor de \$3.148.000, el No. 400100008651510 por valor de \$ 3.148.000 y el No. 400100008898107 por valor de \$1.000.000, consignados por las AFP PROTECCION S.A COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES respectivamente a la demandante, Sra. CLAUDIA HIBED PARRADO GARZON identificada con la CC 51791127, mediante consignación a su cuenta de ahorros No. 03200615114 de Bancolombia S.A. Ingrése por secretaría la orden de pago en el portal de depósitos judiciales y dese la orden de pago.

Cumplida la orden de entrega del título archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de 2023
Por ESTADO No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7476a5ca8c2a80e8ecd784a034d12e0a5b7a792d5f5a76bf5a78540a946322d**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de agosto de 2023.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que los Juzgados 10 y 29 Laborales del Circuito de esta ciudad aportaron los cuadernos físicos que integran los expedientes 110013105-010-2012-00182-00 y 110013105-029-2015-00605-00. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00261	00
DEMANDANTE	ROBERTO GUERRERO RAMIREZ						
DEMANDADA	ECOPETROL S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en razón a que los Juzgados 10 y 29 Laborales del Circuito de Bogotá atendieron el requerimiento efectuado mediante providencia de 13 de marzo de 2023, se hace necesario señalar fecha de audiencia.

En ese sentido, se fija el día **VIERNES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19294927>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03b3767e15ef6bc9cc9a695fa1ece4a9e1ff694db6f5a6c45c79bb5664315d**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2023.
 En la fecha pasa al despacho del señor juez informando que obra constancia de pago de título judicial por parte de las demandadas y solicitud de entrega a la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
 Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO y TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00315	00
DEMANDANTE	JUAN DE DIOS MUÑOZ SANDOVAL						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial una vez revisado el sistema general de títulos judiciales encontramos que obra la consignación judicial a favor de la parte actora por las costas procesales y que obra solicitud del apoderado que se haga entrega a su nombre por contar con poder actualizado.

En consecuencia, se ordenará el pago del título judicial No. 400100008994679 por valor de \$4.950.800 consignado por las AFP PORVENIR S.A., a su apoderada Dra. IVVETTE JOSEFINA GARDEAZABAL MICOLTA identificada con cédula de ciudadanía 39.781.296 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No 68.101 del C.S.J., a su cuenta de ahorros No. 80705810043 de Bancolombia.

En firme el presente auto y como quiera que con los pagos realizados se encuentra cumplida la obligación a cargo de las demandadas se ordenará la

terminación del proceso por pago y la entrega del título, archívese el expediente dejando las constancias en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Veintidós (22) de septiembre de 2023
Por ESTADO No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867f9885633a18e4f2d306819b39401c19eefe879e4c95cb9424b31fe865e035**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 21 de septiembre de 2023. En la fecha ingresa al despacho, para calificar la contestación de la demanda por la llamada a conformar el contradictorio. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AUTO TIENE CONTESTADA Y REMITE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00438	00
DEMANDANTE	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANSALUD						
DEMANDADA	ADRES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, y una vez verificado que el escrito de la contestación de la demanda por las sociedades que conforman la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. (antes, ASSENDA S.A.S.), (ii) el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA – A.S.D. S.A.) y (iii) SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S. (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA – SERVIS S.A.), cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestada.

Frente al llamamiento en garantía que realiza la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 para que se vincule a la COMPAÑÍA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES se accede a la misma por cumplir los requisitos del artículo 65 y 66 del C.G.P y se dispone:

Primero: Reconocer personería jurídica a la Dra. ADRIANA ANZOLA ANZOLA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.896, portadora de la

Tarjeta Profesional No 208.907 del C.S.J. para que actúe como apoderado de las llamadas a conformar el contradictorio (i) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. (antes, ASSENDA S.A.S.), (ii) el GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A.) y (iii) SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S. (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA – SERVIS S.A.), integrantes de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

Segundo: Tener por contestada la demanda por las sociedades que conforman la Unión Temporal Fosyga 2014.

Tercero: Admitir el llamamiento en garantía de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES a instancia de la llamante Unión Temporal Fosyga 2014.

Cuarto: Por secretaría notificar personalmente a la llamada en garantía ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. antes ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 153 fijado hoy 22 de septiembre de 2023.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb62e4c6b66d982a194ffc550c3c382a910313400e34ca19d21f585c376fff**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00669.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que obra respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00669	00
DEMANDANTE	YEISI GRACIELA SAYAGO MOLINA						
DEMANDADA	JAIME ALFONSO PRASCA CEPEDA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se pone en conocimiento de la parte demandada, la respuesta allegada al trámite realizado ante el Instituto de Medicina Legal, para que proceda de conformidad. Se corre traslado de 3 días, para que se pronuncie y aporte los documentos requeridos para la práctica de esta prueba pericial.

Se comparte el link del expediente y la respuesta dada por el Instituto de Medicina Legal.

[13RespuestaRequerimientoMedicinaLegal.pdf](#)
[11001310503020190066900](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **153** fijado
hoy 22 de septiembre **de 2023**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5891441a9d53f4f0fe01607fc964fbaf60d547413d6f2cdc32630a214aacfc5b**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 15 de septiembre de 2023, en la fecha ingresa al despacho con solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA NOTIFICAR							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00739	00
DEMANDANTE	COLPENSIONES						
DEMANDADA	EDILBERTO RINCON MORENO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso con memorial de la demandada COLPENSIONES, solicitando impulso procesal, sin embargo, revisada la foliatura del proceso escrito se observa que el auto que admite la demanda data del 5 de febrero de 2020 y la parte actora no tramitó el oficio citatorio ordenado para la notificación del demandado.

Ahora bien, conforme al auto que admite la demanda, se ordenó la notificación con base en el artículo 29 del C.P.T Y SS en concordancia con el 291 del C.G.P., y se libró el oficio citatorio para la diligencia de notificación personal del señor EDILBERTO RINCON dirigiéndolo a una dirección física, (Carrera 54D No.134-50 Int 2 Apto104), no obstante esta dirección era la que obraba en la demanda inicial de acción de lesividad presentada ante lo contencioso administrativo y que es diferente a la que reposa en la contestación de la demanda dentro del proceso adelantado tanto en la jurisdicción contenciosa, como el manifestado en la audiencia pública celebrada dentro del proceso ordinario adelantado en el Juzgado 13 Laboral, radicado 2018-120 y donde

manifestó a viva voz que su domicilio de notificaciones es la Carrera 80 A No. 77 A - 25 en Bogotá, sin embargo, el despacho deja constancia que en todos los escritos se ha indicado que es calle 80 A No. 77 A – 25, Bogotá. Así mismo la dirección de notificación manifestada en la demanda subsanada dentro de las presentes diligencias es esta última referida.

De la misma manera encuentra el despacho que una vez revisada toda la foliatura de los procesos adelantados primeramente en la jurisdicción contenciosa donde aparece como demandante COLPENSIONES y demandado EDILBERTO RINCON, diligencias que fueron remitidas por falta de jurisdicción y competencia y segundo en las copias de las diligencias adelantadas en el proceso ordinario laboral que se llevó a cabo en el Juzgado 13 laboral donde el señor EDILBERTO RINCON fungió como demandante en contra de Colpensiones y que terminó con sentencia condenatoria y confirmada en consulta por el superior, claramente se observa que en tales diligencias el mencionado EDILBERTO RINCON estuvo representado por apoderado judicial Dr. SEBASTIAN ULISES BLANCO SIMOES, cuyo correo electrónico manifestado en tales foliaturas es ULISES976@YAHOO.ES.

En consecuencia si bien se observa que en las actuaciones remitidas a este despacho provenientes del Tribunal de lo contencioso administrativo de Cundinamarca, el señor EDILBERTO fue notificado personalmente del auto que admitió la demanda y de todas las actuaciones allí adelantadas, estuvo representado por su apoderado, por lo tanto, resulta claro que el apoderado tiene conocimiento del proceso, no obstante, al encontrarnos ante una nueva actuación procesal se debe garantizar el debido proceso y derecho a la defensa del extremo pasivo por ende en aras de dar el impulso solicitado el despacho procederá a requerir a la parte actora COLPENSIONES, para que realice la notificación personal del señor EDILBERTO RINCON MORENO, pero de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para tal efecto deberá acreditar por medio de una empresa certificada de correos el envío de la citación a la direcciones físicas, antes señaladas (Carrera 54D No.134-50 Int 2 Apto104) (Carrera 80 A No. 77 A - 25 en Bogotá) y (Calle 80 A No. 77 A – 25, Bogotá.) y al correo electrónico de su apoderado judicial Dr. SEBASTIAN ULISES BLANCO SIMOES, esto es ULISES976@YAHOO.ES, enviando copia del proceso que ya se encuentra digitalizado por el despacho y en caso de no conocer dirección electrónica del demandado, se deberá indicarlo por escrito y bajo la gravedad del juramento, por parte del apoderado de COLPENSIONES.

Una vez agotado y acreditado debidamente este procedimiento por el apoderado de COLPENSIONES y en caso de que la no comparecencia del demandado, entonces procederá el despacho con el emplazamiento de la persona natural llamada a juicio para conformar el contradictorio y dar el avance que en derecho corresponda y se ordena:

Primero: Reconocer personería jurídica al Dr. JESUS ALBERTO CADRAZCO BALDOVINO persona mayor de edad, Abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía N°1.102.232.228 de San benito Abad y T.P N°299130 del C.S. de la J. para que actue como apoderado de COLPENSIONES.

Segundo: Requerir al apoderado de Colpensiones acredite la notificación de la parte demandada en la forma indicada en la parte motiva.

Se comparte link del expediente digitalizado. [11001310503020190073900](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/11001310503020190073900)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **153** fijado hoy 22 de septiembre de 2023.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f29ce32f1359d0e404d6b218791c5ac7b841b5e534867c8f345c6a401078a54**

Documento generado en 21/09/2023 07:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023.

En la fecha entra al despacho con solicitud de entrega de título a la apoderada de la demandante. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00105	00
DEMANDANTE	RUD CRISTINA SALAZAR PALENCIA						
DEMANDADA	COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la demandada Colpensiones realizó el pago de costas y que la apoderada cuenta con poder especial, resulta entonces procedente, ordenar la entrega y pago del título No. 400100008908924 por valor de \$800.000, a la apoderada de la demandante Dra. CLAUDIA VICTORIA VALDERRAMA BEJARANO, identificada con la CC 35499609, mediante consignación a su cuenta de ahorros No. 20528507499, de Bancolombia S.A. Ingrese por secretaría la orden de pago en el portal de depósitos judiciales y dese la orden de pago.

Cumplida la orden de entrega del título archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de 2023
Por ESTADO No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c583f56eb0a17161b994b134a3b33a1c53f8c03bb09ff71a9877ac1b97cd4a**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de decisión recurso de apelación por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad. Asimismo, se encuentra pendiente que la parte actora tramite los oficios librados. Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00127	00
DEMANDANTE	VIKY VANESSA BECERRA GUILOMBO						
DEMANDADAS	FALABELLA DE COLOMBIA S.A., COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS, INDUSTRIAS DE MODA SAS y PASH SAS						
LLAMADA EN GARANTÍA	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentra pendiente de decisión el recurso de apelación interpuesto por FALABELLA DE COLOMBIA S.A. en contra del auto que declaró no probadas las excepciones previas propuestas.

Asimismo, se debe **REQUERIR** a VIKY VANESSA BECERRA GUILOMBO y su apoderado judicial, para que acrediten el trámite de radicación de los oficios N° 0533 y 0534, visibles en las páginas 4 y 5 de los archivos 24 y 25 del expediente electrónico, respectivamente.

En ese sentido, ante la falta de decisión por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., surge oportuna la reprogramación de la audiencia antes fijada, para llevarse a cabo el día **MARTES DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo **80** del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19292046>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dce2dbd253414e33308fd9bd056f6ac683d1cc9edc7d91cd95b0d0b2cc7131**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023.

En la fecha entra al despacho con solicitud de entrega de título a la demandante. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00191	00
DEMANDANTE	VIANNEY HERNANDEZ CUBILLOS						
DEMANDADA	PORVENIR S.A. - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la demandada AFP PORVENIR S.A y AFP PROTECCION, realizaron el pago de costas, resulta entonces procedente, ordenar la entrega y pago del título No. 400100008904544 por valor de \$3.000.000, consignado por la AFP PORVENIR S.A y el No. 400100008931385 por valor de \$3.000.000 consignado por la AFP PROTECCION S.A., a la demandante, Sra. VIANNEY HERNANDEZ CUBILLOS con Cédula de Ciudadanía número 28561439 mediante consignación a su cuenta de ahorros No. 002170077669 de Davivienda S.A. Ingrése por secretaría la orden de pago en el portal de depósitos judiciales y dese la orden de pago.

Cumplida la orden de entrega del título archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de 2023
Por ESTADO No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 002e3197f5cf7b768a82f5ba7c4121c8c605f2b9ae9ee404dd1d04e7a081b270

Documento generado en 21/09/2023 06:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023.

En la fecha entra al despacho con solicitud de entrega de título a la apoderada de la demandante. sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00415	00
DEMANDANTE	OSCAR ARTURO RIAÑO TORRES						
DEMANDADA	PORVENIR S.A. - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la demandada AFP PORVENIR S.A., realizó el pago de costas y que la apoderada cuenta con poder especial, resulta entonces procedente, ordenar la entrega y pago del título No. 400100009018886 por valor de \$3.000.000, a la apoderada de la demandante Dra. CLAUDIA VICTORIA VALDERRAMA BEJARANO, identificada con la CC 35499609, mediante consignación a su cuenta de ahorros No. 20528507499, de Bancolombia S.A. Ingrése por secretaría la orden de pago en el portal de depósitos judiciales y dese la orden de pago.

Cumplida la orden de entrega del título archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de 2023
Por ESTADO No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4eda70bb1f7a5a7439db6ef668155da1cc5bc9e4216552ca9eb7f0d8341f72**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023, al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra para reprogramar fecha de audiencia – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2021-00220-00
DEMANDANTE	LUCILA GUERRERO SÁNCHEZ
DEMANDADA	INTROQUEL LTDA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que, por auto del 16 de mayo de 2022 se había programado fecha de audiencia para el día 25 de agosto de esa anualidad y la misma no se pudo llevar a cabo, en razón a que el titular del despacho se encontraba hospitalizado por problemas de salud, se procede a reprogramar la audiencia antes referida, en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el día 25 de agosto de 2022, para el día **MARTES TREINTA (30) DE ENERO DE 2024, A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM) DE LA MAÑANA**, fecha en la cual se evacuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPT y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2004.

Se advierte que a la audiencia programada, deberán comparecer las partes y sus apoderados y/o representantes legales.

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifesize, en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19362455>

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 153 fijado hoy 22 de septiembre de 2023

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8293858327d6ae9b1474ad69b052e73e96e0cb979d5779a4eec7ca209927423a**

Documento generado en 21/09/2023 07:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBA.
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de decisión recurso de apelación por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00496	00
DEMANDANTE	SANDRA YANETH RIVEROS AMEZQUITA						
DEMANDADOS	TASTY CONCEPTS SAS y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentra pendiente de decisión el recurso de apelación interpuesto por TASTY CONCEPTS SAS en contra del auto que rechazó por extemporáneo el recurso de reposición formulado en contra de la providencia que negó la solicitud de nulidad invocada.

En ese sentido, ante la falta de decisión por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., surge oportuna la reprogramación de la audiencia antes fijada, para llevarse a cabo el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19292168>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80c7b5c014614a1c2add32e5eab932138509b0931be3ae278da1bc0b04d8591**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la audiencia señalada para el 18 de octubre de 2023, debido a que en la misma fecha se señaló audiencia al interior del Proceso Especial de Fuero Sindical N° 2022-00218. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00020	00
DEMANDANTE	MARIA ELENA PAEZ CARRILLO						
DEMANDADOS	DENTAL DIAGNOSTIC RX EL BOSQUE SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de acuerdo con el informe secretarial que antecede, surge oportuna la reprogramación de la audiencia antes fijada, para llevarse a cabo el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19345674>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5a224a34679fffd3a295d32e299b3fdcc0aaf136c657351328926b06d93427**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra para reprogramar fecha de audiencia – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00051-00
DEMANDANTE	EDGAR VÁSQUEZ LÓPEZ
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que, por auto del 15 de febrero de 2023, se había programado fecha de audiencia para el día 23 de junio de esta anualidad y la misma no se pudo llevar a cabo, se procede a reprogramar la audiencia antes referida, en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el día 23 de junio de 2023, para el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifesize, en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19305973>

NOTIFÍQUESE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. **015** fijado hoy **22 de septiembre
de 2023**

**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario**

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e297b68811e95af11abe00bc084f8a91b98b66ffe2a3a9ada3956e5d525f6c**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBA.
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 16 de agosto de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que obra contestación por parte de la demandada Colpensiones y el proceso se encuentra para continuar el trámite correspondiente– Sírvase Proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00119-00
DEMANDANTE	FABIOLA ISABLE JIMENEZ DE LENGUA
DEMANDADA	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentadas por la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia de lo expuesto, se

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBA
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería al Dr. **WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ**, identificado con la C.C. No. 1.232.398.851 y titular de la Tarjeta Profesional No. 334.200 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder de sustitución a él conferido y que obra dentro al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: Tener por no intervenido el presente proceso por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

CUARTO: Se señala el día **LUNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, como fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19304006>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 153 fijado
hoy 22 de septiembre de 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d327239c42476ad4b9c82ffd26eebf4989bb7ada1506793a16effc1dff8b1a7**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 22 de agosto de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que obra contestación por parte de la demandada Clínica Navarra y el proceso se encuentra para continuar el trámite correspondiente– Sírvase Proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00168-00
DEMANDANTE	ANDRÉS E3DUARDO ÁLVAREZ LOSCHER
DEMANDADA	CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la demandada, **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia de lo expuesto, se **RESUELVE:**

CALLE 12 C No. 7-36, PISO 22, EDIFICIO NEMQUETEBÁ
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 2834985
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería al Dr. **JOSÉ ADELMO RINCÓN MÉNDEZ**, identificado con la C.C. No. 8.230.510 y titular de la Tarjeta Profesional No. 6.136 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.**, conforme al poder de sustitución a él conferido y que obra dentro al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por la demandada **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.**

TERCERO: Se señala el día **LUNES CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, como fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/19306448>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 153 fijado
hoy 22 de septiembre de 2023

CALG.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6cf9bcd80680f571635e3c296f389b1faeb3b1ab2e7c1b47bb98fb190a16d5**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la ejecutada propuso excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA FECHA DECISIÓN EXCEPCIONES							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00290	00
EJECUTANTE	FLOR ALBA MORENO PINZON						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES presentó escrito de excepciones en contra del mandamiento ejecutivo, corriendo traslado de éste al extremo ejecutante, sin que efectuara pronunciamiento alguno, se ordenará continuar con el trámite del proceso, en los términos de los artículos 32 y 42 - párrafo 1º - del CPTSS.

Lo anterior, en atención a que el artículo 9º párrafo de la Ley 2213 de 2022, dispuso que cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **MARTES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA**

(08:30 A.M.), para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, en la que se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada, diligencia que se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19292376>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02dd44a7d393ce5d3b602d154c6df9976f1088de8338fec1c4035fede45809d**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 02 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00311	00
DEMANDANTE	JOSE GUSTAVO PEÑA HERNANDEZ						
DEMANDADAS	COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. y AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 02 de octubre de 2023, debido a que el titular del despacho deberá atender un procedimiento médico en igual *data*.

En ese sentido, se fija el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19346250>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.</p> <p>Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 160ab566024116432d0aac96f99f4fd85774b01d705b98f22525030e50e3bd20

Documento generado en 21/09/2023 06:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020220038600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, informando que se allego la escritura pública de sucesión y asignación de bienes de la demandante fallecida a sus herederos determinados y obra solicitud de entrega de título por parte de la sucesora procesal. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO RECONOCE SUCESION PROCESAL – DESISTIMIENTO DEMANDA Y RESUELVE SOLICITUD DE ENTREGA TITULO	
FECHA	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00386-00
DEMANDANTE	BERTILDA PALENCIA DE POLANIA
DEMANDADA	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL EXTINTO INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado de la heredera determinada de la causante, la señora MELBY POLANIA PALENCIA, allega la escritura pública No. 3381 de fecha 5 de agosto de 2022 y escritura 1809 de fecha 25 de mayo de 2023, por medio de la cual se efectuó la sucesión y la adición de la sucesión donde se adjudicó las hijuelas del valor de las costas procesales, entre los tres (3) herederos de BERTILDA PALENCIA DE POLANIA (Q.E.P.D), así:

MELBY POLANIA PALENCIA \$1.666.666,67
ALBERTO POLANIA PALENCIA \$1.666.666,67

BERTHA POLANIA PALENCIA \$1.666.666,66
Total \$5.000.000

Encontramos entonces la existencia del título judicial No. 40100007746332 por valor de \$5.000.000 consignado por la demandada COLPENSIONES por las costas procesales causadas dentro proceso ordinario 2011-00728 base de ejecución a favor de BERTILDA PALENCIA POLANIA Q.E.P.D. CC.20185952.

Por lo tanto, una vez establecidos los herederos de la causante, se ordenará el fraccionamiento del título en tres (3) partes iguales en las mismas cantidades señaladas para cada hijuela y una vez obren los títulos constituidos se entregará uno de ellos por valor de \$1.666.666,67 a la heredera y sucesora procesal MELBY POLANIA PALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía número 51638006, mediante abono a su cuenta de ahorros No 006270515973 del Banco Davivienda.

Igualmente requerir a los demás herederos determinados, acrediten su cuenta bancaria a la cual realizar abono el valor de cada fracción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 153 fijado
hoy de de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf216bd5f286c266d3fa4c27a54ea8ddeb42bf460ba1046efa3917e9fe11b26a**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que el presente fue devuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, quien dirimió el conflicto de competencia provocado por el Juzgado 1° Municipal de Pequeñas Causas Laborales, asignando la competencia a este estrado judicial mediante providencia del 24 de julio de 2023 y se enuencra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00404-00
DEMANDANTE	KHARIT CATALINA GALEANO RANGEL
DEMANDADAS	SEGUROS ALFA Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y lo normado por la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante sentencia del 24 de julio de 2023.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- **ACREDITAR** el envío de la demanda y los anexos a las codemandadas, pues no se colige que la parte actora haya cumplido con dicha carga; lo anterior, según lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- No obra dentro del plenario Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada SEGUROS ALFA Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a fin

de verificar la dirección de notificación judicial física y electrónica y, de igual forma, quien es su representante legal. Certificado que deberá estar actualizado y no ser mayor a treinta (30) días.

- Frente a las pruebas aportadas por la actora, indica aportar la “*Resolución de reconocimiento del 50% de la pensión por parte de SEGUROS ALFA la hija KHARIT CATALINA GALEANO RANGEL*”, sin embargo, dicha prueba documental no obra al interior del expediente, por tanto, debe aportarla o, en su defecto, indicar al despacho si desiste de la misma.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado **LUIS ENRIQUE CHAPARRO FONSECA**, identificado con C.C. No. 4.118.683 y titular de la T.P. No. 118.473 del C. S. de la J., conforme al poder a él conferido y que obra en el expediente electrónico.

TERCERO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). **De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos solicitados al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada la presente demanda.**

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **153** fijado
hoy **22 de septiembre de 2023**



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6132097f2ef65a333796b84605b56bfd6e21d0f70aab66012631e292f9b18b**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la vinculación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ESTUDIA CONTESTACIONES, VINCULA Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00442	00
DEMANDANTE	TITO SANCHEZ TUMAY						
DEMANDADAS	AFP PORVENIR S.A. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, revisadas las diligencias, se evidencia que las pretensiones 1ª y 2ª principales, así como 2ª subsidiaria de la demanda son del siguiente tenor:

“...2. Ordenar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR que aporte en nombre de su afiliado TITO SANCHEZ TUMAY, los recibos de pago que entregue la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - COORDINACION NACIONAL DE EDUCACION CONTRATADA por el periodo 01/02/1976 al 30/11/1977, pagos realizados por el Señor TITO SANCHEZ TUMAY, en condición de trabajador, ante la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

3. Ordenar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR que solicite el reconocimiento liquidación, emisión y redención de bono pensional a favor del Señor TITO SANCHEZ TUMAY, ante la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, con los recibos de pago de cotización en pensión que se aporten por el empleador, por el periodo 01/02/1976 al 30/11/1977

(...) Que el pago de la correspondiente cuota parte a cargo de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION - COORDINACION NACIONAL DE EDUCACION CONTRATADA**, se realice y se registre en el sistema interactivo de la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO...**” (Negrilla del Juzgado).

En consecuencia, se advierte que los pedimentos mencionados requieren la intervención de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que tiene a su cargo el reconocimiento, liquidación, emisión, expedición, pago y anulación de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos a cargo de la Nación, por ende, esta instancia considera pertinente vincular al proceso al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES** y, así se ordenará. También, se dispondrá que por Secretaría se efectúe la respectiva notificación, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al proceso a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES**. Por Secretaría efectúese la respectiva notificación, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para analizar lo pertinente frente a la respuesta de la demanda y, de ser el caso, señalar fecha y hora para adelantar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized flourish above the name.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.

Por estado No. 153 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a46eb9897eabdea2cc55876d71fcd86069e4c5c097c0b05dc1aa35b9e6c3d**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 09 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00544	00
DEMANDANTE	GERMAN ARANDA PAEZ						
DEMANDADAS	COLPENSIONES, POSTIVA S.A. Y ETB S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 09 de octubre de 2023, debido a que el titular del despacho deberá atender un procedimiento médico en igual *data*.

En ese sentido, se fija el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19347018>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2023.</p> <p>Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590645349c0b9c73aa0616fb48fec4c2e06e49ae0567483bf961cb8c77e23231**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 23 de agosto de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que obra contestación por parte de la demandada Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones "FONCEP", quien además, propuso la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN LITIS CONSORCIO NECESARIO, encontrándose el proceso para continuar el trámite correspondiente—
Sírvase Proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ORDENA VINCULAR	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2023-00124-00
DEMANDANTE	MARÍA ODILIA PINILLOS MORALES
DEMANDADA	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la demandada, **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma.

Con relación a la excepción previa propuesta por la demandada, denominada FALTA DE INTEGRACIÓN LITIS CONSORCIO NECESARIO y a través de la cual

solicita que se vincule a la señora BERNARDA SANCHEZ DE GARCÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, señor ANSELMO GARCÍA CORTES, bajo los siguientes argumentos:

“Que mediante Resolución SPE GDP No. 00069 del 31 de enero de 2022, por medio de la cual se reconoce una pensión de sobrevivientes en forma provisional a la señora MARIA ODILIA PINILLOS MORALES con ocasión del fallecimiento del señor ANSELMO GARCIA CORTES.

Que de otra parte, de conformidad Resolución S SPE - GDP N° 0001491 del 01 de noviembre de 2022, por medio de la cual se resuelve una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor ANSELMO GARCIA CORTES ordenando dejar en suspenso el 100% del valor de la pensión de sobrevivientes definitiva causada con ocasión del fallecimiento del causante, hasta tanto la jurisdicción ordinaria defina a quien corresponde el derecho a percibir la prestación en su calidad pretendida y/o en el porcentaje que corresponda; entre la señora MARIA ODILIA PINILLOS MORALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.725.637 en su calidad de compañera permanente sobreviviente y/o a la señora BERNARDA SANCHEZ DE GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.376.299 en su calidad de cónyuge sobreviviente.

A partir de lo anterior es claro que debe integrarse a la señora BERNARDA SANCHEZ DE GARCÍA dentro del presente proceso toda vez que alega calidad de cónyuge sobreviviente del causante.”

Así las cosas, como quiera que existe otra persona que tiene igual o mejor derecho de percibir la pensión de sobreviviente con ocasión al fallecimiento del señor ANSELMO, en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado y a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asisten a la señora BERNARDA SANCHEZ DE GARCÍA, es por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del CGP, se ORDENARÁ SU VINCULACIÓN COMO INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM.

En consecuencia, se dispondrá que por Secretaría, se efectúe la notificación a la persona vinculada, al correo electrónico adrianagarcia0725@gmail.com conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en el artículo 41 del

CPTSS, en concordancia con los artículos 29 ibídem, 291 y 292 del CGP; corriéndole traslado de la presente demanda en su integridad, indicándole que si a bien lo tiene, formule pretensiones de forma concomitante a la inicialmente demandante y en contra de la demandada, por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Una vez realizado el trámite anterior y vencidos los términos de ley, se dispondrá que las diligencias ingresen al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería al Dr. **GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE**, identificado con la C.C. No. 1.010.172.614 y titular de la Tarjeta Profesional No. 189.498 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESATNÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, conforme al poder a él conferido y que obra dentro al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESATNÍAS Y PENSIONES – FONCEP**.

TERCERO: VINCULAR COMO INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM a la señora **MARÍA BERNARDA SÁNCHEZ DE GARCÍA**, identificada con la C.C. No. 41.376.299, como cónyuge sobreviviente del fallecido, señor **ANSELMO GARCÍA CORTES (Q.E.P.D.)**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a la vinculada, señora **MARÍA BERNARDA SÁNCHEZ DE GARCÍA**, por Secretaría, procédase a su notificación al correo electrónico adrianagarcia0725@gmail.com, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 29 ibidem, 291 y 292 del CGP; indicándole que si a bien lo tiene, formule pretensiones de forma concomitante a la inicialmente demandante y en contra de la demandada, por intermedio de apoderado judicial dentro del término

legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

QUINTO: Efectuado lo anterior y vencido el termino de traslado a la parte vinculada, se dispone que las diligencias ingresen al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **153** fijado
hoy **22 de septiembre de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fa1c12f4cfb70c404399b05775b6059621a155ae022a703bc84aa0a2fd2cc9**

Documento generado en 21/09/2023 06:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora subsanó la demanda en la forma ordenada por el Despacho en auto anterior y se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2023-00132-00
DEMANDANTE	JOSÉ IGNACIO OYOLA CANDIA
DEMANDADAS	ISRAELI SECURITY AGENCY LTDA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos formales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se procederá a su admisión.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **JOSÉ IGNACIO OYOLA CANDIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.256.743 en contra de **ISRAELI SECURITY AGENCY LTDA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación personal de este auto a **JULIANA SOLANO DURAN**, en calidad de representante legal de la empresa **ISRAELI SECURITY AGENCY LTDA**, la cual deberá ser realizada por la parte actora, a través de medios electrónicos y preferiblemente mediante correo electrónico certificado, con el fin de verificar por parte del Despacho, la correcta notificación de esta providencia y de esa forma contabilizar los respectivos términos para la contestación de la demanda por parte de la demandada.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: Ténganse como canales digitales de notificación de las partes los siguientes correos: Demandante: joseoyolacandia@gmail.com, linam.tv@gmail.com. Apoderado de la demandante: alexrosasc1982@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **153** fijado hoy **22 de septiembre de 2023**



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea42652ff0ed600a8fe5885130ba6757900d8401eea011f2038de8872099267**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2023-00237

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez, informando que dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior se allega solicitud de la entrega del título a la ejecutante Gobernación de Cundinamarca y certificación bancaria, igualmente obra demanda ejecutiva del PAR San Juan de Dios. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ENTREGA TITULO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00237	00
DEMANDANTE	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA						
DEMANDADA	EDILBERTO CALDERON GONZALEZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que la parte ejecutante Gobernación de Cundinamarca allegó certificación del banco DAVIVIENDA donde indica que la cuenta de AHORRO N° 473100052751 perteneciente a DPTO CUNDINAMARCA con NIT: 8999991140 se encuentra ACTIVA desde 15/01/2014, por lo tanto, al estar constituido el título por parte de costas procesales se ordenará el pago del título judicial NO. 400100008472454 por las costas procesales decretadas a su favor dentro del proceso ordinario No.2017-00279, mediante abono a esta cuenta certificada a nombre de la parte ejecutante.

Frente a la solicitud de iniciar demanda ejecutiva por parte de la apoderada del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - liquidado, una vez ejecutoriada esta decisión se ingresará el proceso al despacho para que se analice si se compensa por otro proceso ejecutivo o se continúa conociendo la solicitud de ejecución bajo este mismo radicado.

Así mismo se requiere al señor EDILBERTO CALDERON para que realice el pago de lo correspondiente a las costas procesales de las demandadas dentro del proceso ordinario base de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 153 fijado hoy 22 de septiembre de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c92f23caa4f55f510b98d663b5ef9deb22f7b78dc3692c4e85a480a1254e06a**

Documento generado en 21/09/2023 06:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>